

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES**  
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTROL DE TRANSITO (01)**

Partida	: 19
Capitulo	: 01
Programa	: 04

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>10.528.988</b>
07		INGRESOS DE OPERACION	02	10.578
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		9.309
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		8.251
	99	Otros		1.058
09		APORTE FISCAL		10.499.101
	01	Libre		10.499.101
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>10.528.988</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.519.250
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04,05	1.053.051
25		INTEGROS AL FISCO		2.857
	01	Impuestos		2.857
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		114.785
	03	Vehículos		12.348
	04	Mobiliario y Otros		6.174
	05	Máquinas y Equipos		15.435
	06	Equipos Informáticos		30.870
	07	Programas Informáticos	06	49.958
31		INICIATIVAS DE INVERSION	07	7.828.045
	01	Estudios Básicos		156.408
	02	Proyectos		7.671.637
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá cobrar por la información de tránsito que genera a través de su Unidad Operativa de Control de Tránsito, UOCT, y para ello podrá ejecutar todos los actos y contratos conducentes a dicha finalidad.

Los valores y condiciones de estos cobros serán determinados mediante Decreto expedido "Por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta Ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES**  
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTROL DE TRANSITO (01)**

Partida	:	19
Capitulo	:	01
Programa	:	04

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

los valores fijados en el Decreto N°41 de abril de 2005, (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones.

Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.

03 Incluye :

- |    |   |   |         |
|----|---|---|---------|
| a) | Dotación máxima de personal                 | : | 33      |
| b) | Horas extraordinarias año                   |   |         |
|    | - Miles de \$                               | : | 10      |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos |   |         |
|    | - En territorio nacional, en Miles de \$    | : | 9.263   |
|    | - En el exterior, en Miles de \$            | : | 1.029   |
| d) | Convenios con personas naturales            |   |         |
|    | - Miles de \$                               | : | 894.968 |
- La contratación de 18 personas que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

04 Incluye :

- |  |  |   |        |
|--|--|---|--------|
|  | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575 |   |        |
|  | - Miles de \$                                  | : | 14.029 |

05 Incluye hasta \$679.344 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.

06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

07 Con cargo a estos recursos, las Intendencias de las respectivas regiones continuarán administrando, operando, manteniendo y mejorando el sistema de control de tránsito correspondiente, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades.

En el uso de tales cometidos, las referidas Intendencias podrán celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen los aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de éste.

Sin perjuicio de lo anterior la Unidad Operativa de Control de Tránsito podrá contratar obras asociadas a la implementación y conservación de los sistemas de control de tránsito.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el uso de los recursos asociados a este ítem.